

DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 17 DEL 2022 (DICIEMBRE 26)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA “PLAN DECENAL DE CULTURA CAJICÁ DIVERSA Y MULTICULTURAL 2022 – 2032” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Honorable Concejo Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 10 de la constitución política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la ley 819 de 2003, la Ley 746 de 2002, ley 1638 de 2013, Ley 780 de 2017, Ley 84 de 1989, Ley 1801 de 2016, la Ley 1774 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948) establece en su artículo 27 que "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". Los Estados están llamados a tomar las medidas que correspondan con el fin de garantizar este derecho a todas las personas.

Que la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO de carácter vinculante y aprobado por Colombia mediante la ley 1516 del 06 de febrero del 2012, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales". Cuyo objetivo fue sentar las bases para la implementación de políticas enfocadas en la protección y promoción de las manifestaciones culturales. Así mismo, la creación de mecanismos que permitan una efectiva interacción entre culturas con el fin de que se den intercambios más fáciles en pro de alcanzar la paz.

Que la Constitución Política establece en su artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política establece en su artículo 7: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Que la Constitución Política establece en su artículo 8: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que la Constitución Política establece en su artículo 70: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".

"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que la Constitución Política establece en su artículo 71: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás

DESPACHO DEL ALCALDE

manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que la Ley 36 de 1984, por la cual se reglamenta la profesión de artesano y se dictan otras disposiciones. Definió, categorizó y acreditó esta profesión. De igual manera, constituyó la inscripción en el registro nacional de artesanos, entre otras importantes medidas con el fin de proteger esta labor. De este modo, se reconoció la importancia del sector artesanal en el territorio, no solo como factor productivo sino también creativo.

Que la Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", que posteriormente fue modificada por la ley 1558 de 2012, manifiesta la importancia de proteger el turismo como eje especial para el desarrollo de las comunidades del orden territorial, regional y provincial y que cumple una función social.

Que la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". Al día de hoy es una norma hito en la materia, puesto que entra a tratar temas como; El patrimonio cultural de la Nación (modificado parcialmente por el Artículo 26 de la Ley 1185 de 2008); el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural; y la hoja de ruta de la gestión cultural. También, nació el Ministerio de Cultura con la intención de crear una entidad que velara por la plena aplicación de dicha ley.

Que la Ley 1037 de 2006 Por medio de la cual se aprueba la "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial", aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003). Cuya importancia radica, en la cooperación internacional frente a la sensibilización y promoción del respeto y salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial a nivel local, nacional e internacional.

Que la Ley 1170 de 2007 "Por medio de la cual se expide la ley de teatro colombiano y se dictan otras disposiciones", manifiesta que el Estado Colombiano brindara su apoyo y promoción a las practicas teatrales y escénicas, todo esto con la intención de afianzar la cultura nacional. También se reconoce como sujetos de la ley a los artistas que intervienen directamente con el público en función de un hecho teatral o escénico, a los que tengan relación directa con la realización, producción, técnica y logística artística del hecho teatral y quienes indirectamente se vinculen con el hecho teatral ya sean productores técnicos, investigadores, instructores, críticos o docentes de teatro o artes escénicas.

Que la Ley 1237 de 2008 "por medio de la cual se promueven, fomentan y difunden las habilidades, talentos y las manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial" cuyo objetivo se centra en la vinculación de las personas que tienen algún tipo de limitación física, síquica o sensorial para que por medio de prácticas culturales mejoren su calidad de vida y se conviertan en un modelo de superación personal.

Que la ley 1379 de 2010 "Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones". Se pretende con esta ley lograr definir la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas las cuales se encuentran integradas por las bibliotecas públicas estatales y sus servicios bibliotecarios en el orden nacional, departamental, distrital y municipal. Del mismo modo, reglar su funcionamiento y establecer mecanismos para el desarrollo integral y sostenible.

DESPACHO DEL ALCALDE

Que el Decreto 2380 de 2015, “por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la, Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones”. Trata de la formalización de los productores, fortalecimiento de los escenarios para EPAES y posicionamiento de Cajicá como territorio para realizar espectáculos, lleva a futuro, al mayor recaudo de la contribución parafiscal, lo que a su vez conlleva a aumentar inversión ya sea en escenarios o en creación, circulación o producción de las artes escénicas.

Que, en el 2022, se dio la actualización del Plan Nacional de Cultura, tras más de dos décadas desde su formulación inicial, respondiendo a una necesidad evidente de una política pública nacional en el ámbito cultural, que respondiera a las dinámicas del sector en la actualidad. Este instrumento tendrá una vigencia de 10 años, en los cuales buscará enmarcar las actuaciones a nivel Nacional, Departamental y Municipal, frente a la promoción, protección y garantía de los derechos culturales de los colombianos.

Que el decreto departamento 018 de 2017, “por medio del cual se establece el modelo de gestión pública de la cultura en el departamento de Cundinamarca, con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones”, Dicha normativa está compuesta por cinco Capítulos y veintiocho Artículos, que pretenden establecer una serie de lineamientos enfocados en el correcto manejo, protección y fortalecimiento del sector Cultura y sus elementos como propulsor de la economía y el desarrollo social. Tal como lo manifiesta el artículo primero del mencionado decreto, en el que reposa su objeto y estipula lo siguiente:

“Establézcase el modelo de gestión pública de la cultura con enfoque del nuevo liderazgo en el Departamento de Cundinamarca, como una apuesta gubernamental que permita dinamizar el desarrollo económico, social y cultural del Departamento, garantizando la prevalencia de los derechos culturales, la accesibilidad y gobernabilidad de la cultura, así como la creación y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana”.

Que el honorable Concejo Municipal de Cajicá mediante el Acuerdo 7 del 12 mayo 2001, “Por el cual se crea la estampilla pro- cultura en el Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones”. Manifiesta el deber que tiene la administración de gestionar los recursos que permitan la ejecución de actividades que involucren el desarrollo de la personalidad, la libre expresión y la identidad cultural de sus habitantes. Para dar cumplimiento a esto, se estipula en el artículo segundo un valor de la estampilla pro cultura de 1.5 del valor total del contrato y se aplicará a todos los contratos de obra pública, suministros, mantenimiento, compra venta, consultoría, prestaciones de servicios, seguros, transporte, concesión, encargos fiduciarios y fiducias públicas, así como, los demás que se celebren con la administración municipal.

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 “por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, mediante este se estructuró el Fondo Municipal de Cultura de Cajicá- Instituto municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, dándole personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Adicionalmente, se le encomienda al instituto la consolidación y ejecución de políticas en pro de la cultura, así como, el buen manejo de sus recursos.

Que el Acuerdo Municipal 019 de 2019 "Por medio del cual se adopta la marca ciudad "Cajicá siempre diferente", Se adopta la marca de "CAJICÁ SIEMPRE DIFERENTE" con la intención de generar posicionamiento y reconocimiento a nivel Regional, nacional e internacional con el fin de potencializar a Cajicá como un destino turístico de calidad.

DESPACHO DEL ALCALDE

Que el Plan de Desarrollo municipal, “Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” en su artículo 22 trata de sector cultura y cuyo objetivo es “proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y les ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación”

Que la ley 2184 del 06 enero de 2022, “por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”. su objetivo es “Establecer el régimen jurídico para el fortalecimiento y la sostenibilidad de los oficios artísticos y culturales mediante su identificación, su valoración y fomento (...)”. Con esta ley se busca dar un reconocimiento y protección a todos esos saberes relacionados con el patrimonio y las artes colombianas, cuyo saber se hubieran dado por medio de la tradición oral, la práctica y el aprendizaje informal, por lo cual se hace necesario adoptar la Política Pública de Cultura del Municipio de Cajicá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal de Cajicá:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adoptar la Política Pública de Cultura del Municipio de Cajicá 2022 – 2032 Plan Decenal de Cultura Cajicá Diversa y Multicultural, contenida en el documento anexo el cual hace parte integral y se desarrolla mediante el presente acuerdo.

A. **DEFINICIONES:**

- Agente cultural: Aquellos actores (individuales, colectivos, institucionales, etc.) que concurren en un contexto determinado y en un tiempo o período definido. Los agentes culturales son el resultado del progreso de lo individual a lo colectivo por medio de procesos de organización y estructuración social de acuerdo con los valores, tradición y las normas de su contexto. (2022, pág. 1)
- Cultura: El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. (UNESCO, 2012)
- Consumidor cultural: Son todas aquellas personas que adquieren, usan y consumen productos culturales y artísticos. (Sempere, 2022)
- Prosumidor: “la combinación de productor y consumidor respectivamente y fue definido por Toffler como un consumidor que producía varios de sus bienes y servicios”. (Silva, 2020)
- Campo cultural: “Las prácticas artísticas, culturales y del patrimonio utilizando las categorías de «campo» y «subcampos» esquematizada inicialmente por el sociólogo francés Pierre Bourdieu. El campo cultural es entendido como “el ámbito en el cual tiene lugar una red de significados en conflicto que al nombrar, valorar, clasificar y distinguir objetos o procesos como artísticos o no artísticos, culturales o no culturales, patrimoniales o no patrimoniales, da lugar a dinámicas sociales y políticas que movilizan relaciones de poder” *, reconociendo los subcampos de prácticas culturales, artísticas y patrimoniales. Diversidad de actores, plataformas y

DESPACHO DEL ALCALDE

modos de hacer de los sectores público y privados. (Secretaría de cultura, recreación y deporte de Bogotá, 2022)

- Arte: “Manifestación de la actividad humana mediante la cual se interpreta lo real o se plasma lo imaginado con recursos plásticos, lingüísticos o sonoros” (2022, pág. 1) en este sentido incluye varios aspectos como la música, la escritura, la pintura, etc. (RAE, 2022)
- Artista: Toda persona que crea o que participa por su interpretación en la creación o la recreación de obras de arte, que considera su creación artística como un elemento esencial de su vida, que contribuye así a desarrollar el arte y la cultura, y que es reconocida o pide que se la reconozca como artista, haya entrado o no en una relación de trabajo u otra forma de asociación. (UNESCO, 2022)
- Artista Independiente: todo aquel artista que no ha pertenecido, ya no pertenece, o no posee vínculo con un proceso de formación directo en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y/o ejerce su arte por fuera de los canales institucionales.
- La cultura y lo cultural: Así, “la cultura” y “lo cultural” se refieren tanto al sector institucional y sus dinámicas propias, como a aquella dimensión vital de la vida en comunidad basada en la diversidad. (Secretaría de cultura, recreación y deporte de Bogotá, 2022) En este se sopesa la responsabilidad las instituciones y del estado como tal, pero también las prácticas de los ciudadanos a nivel individual y colectivo.
- Derechos Culturales: Son todos aquellos derechos que permiten asegurar el disfrute, acceso, participación de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación, estos están relacionados directamente con el arte y la cultura, desde cada una de sus dimensiones. En estos confluyen aspectos relacionados con la lengua; la producción cultural y artística; el patrimonio cultural; los derechos de autor; entre otros como parte de la base de la identidad individual y colectiva. (Gobierno de Mexico, 2022)
- Huella Cultural: El impacto que ejercen los grupos e individuos en el entorno cultural. (Arts & Culture, 2022)
- Interculturalidad: “la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo” (UNESCO, 2022).
- Infomulticulturalidad: Es un concepto que relaciona la información global con las personas y las sociedades de culturas diferentes que no distingue entre género. Esta analiza y estudia cómo la información tiene influencia sobre las personas, sus decisiones, paradigmas y estereotipos. Existen tres tipos de elementos que forman parte de la infomulticulturalidad, los cuales son: La información, La cultura y La multiculturalidad. (Díaz, 2020)
- Pluriculturalidad: La presencia de diversas tendencias ideológicas y grupos sociales, donde se encuentran más de una cultura, raza, etc. (Bernabé, 2012)
- Multiculturalidad: La presencia en un territorio de diferentes culturas, que coexisten, pero no conviven, porque dentro de sí existen diferencias ideológicas. (Bernabé, 2012)
- Prácticas artísticas y prácticas culturales: Ejercicio profesional social que se desarrolla de manera disciplinada o habitual; puede ser formal o informal; tiene una duración en el tiempo; se relaciona con cuatro desarrollos de la música, las artes plásticas, las artes escénicas, la danza, las artes audiovisuales y la literatura, y que,

DESPACHO DEL ALCALDE

finalmente, responde a un proceso creativo. (Secretaría de cultura, recreación y deporte de Bogotá, 2022)

- Gestor cultural: Quien impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. (Congreso de Colombia, 1997).
- Creador cultural: Cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. (Congreso de Colombia, 1997)
- Infraestructura cultural: El inventario de Casas de Cultura, museos, bibliotecas, escuelas de formación artística, centros culturales, entre otros.
- Sistema de cultura: El conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales. (Presidencia de la República, 2015)
- Biblioteca: Es un lugar que tiene como misión facilitar el acceso de una comunidad o grupo particular de usuarios a documentos publicados o difundidos en cualquier soporte. (Presidencia de la República 2010)
- Infraestructura bibliotecaria: Son los espacios físicos e inmuebles diseñados, construidos o adaptados para la realización de las funciones, los procesos y los servicios bibliotecarios. (Presidencia de la República, 2010)
- Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Nación: Es el conjunto de obras o documentos que conforman una colección nacional. (Presidencia de la República, 2010)
- Red de bibliotecas: Conjunto de bibliotecas que comparten intereses y recursos para obtener logros comunes. (El Congreso de Colombia, 2010)
- Servicios bibliotecarios: Conjunto de actividades desarrolladas en una biblioteca, con el fin de facilitar y promover la disponibilidad y el acceso a la información y a la cultura con estándares de calidad, pertinencia y oportunidad.
- Patrimonio cultural: Por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. (Congreso de la República, 2008)
- Bien material de interés cultural: Son todos aquellos bienes muebles e inmuebles que poseen una importancia histórica, sin embargo, esta no necesariamente debe estar declarados. (El Congreso de Colombia, 2008)
- Patrimonio material: Son todos aquellos muebles e inmuebles (edificaciones, cuadros, etc.) que son bienes de interés cultural y que poseen una declaratoria como patrimonio.
- Patrimonio inmaterial: Está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece

DESPACHO DEL ALCALDE

vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. (Congreso de la República, 2008)

PARÁGRAFO 1º: Es parte integral de la política pública de Cultura del municipio de Cajicá, el diagnóstico.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO. Definir los lineamientos a nivel municipal para garantizar el goce de los derechos culturales de la población cajiqueña.

ARTÍCULO 3º. VISION, PRINCIPIOS, ENFOQUES.

VISION:

En el año 2032 el municipio de Cajicá se posicionará como hito cultural, aportando al mejoramiento de la calidad de vida de la población, incrementando su aporte al desarrollo socioeconómico del territorio, desde el reconocimiento, la valoración y el respeto a la diversidad cultural, con una ampliada oferta institucional que permita liderar a nivel departamental, nacional e internacional procesos innovadores de la gestión pública de la cultura, desde el rescate de los rasgos culturales tradicionales y el fomento de acciones culturales contemporáneas y prospectivas, como base de la transformación cultural y del desarrollo comunitario.

PRINCIPIOS:

Para poder determinar los principios que direccionan el desarrollo de la Política de Cultura del municipio de Cajicá, se toma como base el análisis de información de carácter cualitativo del Plan Nacional de Cultura 2001 – 2010 que inicio su proceso de actualización durante la vigencia 2021, el Plan Decenal de Cultura de Bogotá 2012-2021 estos principios son:

Principio de participación: De acuerdo con la Sentencia No. C-585/95 este es El principio de participación democrática expresa no solo un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia. (Corte Constitucional, 1995) en el caso de la Política de Cultura la participación se traduce en la vinculación activa de las personas en la vida cultural, desde una construcción de la ciudadanía cultural.

Principio de integración: este principio se enfoca en la integralidad del patrimonio material como el inmaterial, en esta se sopesa las interacciones con los contextos sociales, ambientales, políticos, económicos y culturales.

Principio de corresponsabilidad: En este valora la responsabilidad del estado y la Sociedad con el objetivo de garantizar la protección y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial.

Principio de Diversidad e interculturalidad: este se refiere a la diversidad cultural y los procesos de interculturalidad como base del diálogo social. (Universidad Sergio Arboleda; IDECUT, 2015)

Principio de Equidad: este busca el reconocimiento de las condiciones de los habitantes del municipio para tener acceso y participación activa en la vida cultural.

Principio de Transparencia: este se basará en un contacto permanente con la comunidad, mediante el desarrollo de una gestión abierta y transparente que brinde oportunidades en materia artística y cultural.

Principio de Intersectorialidad: en este se busca generar la articulación de los diferentes conocimientos de los sectores gubernamentales y no gubernamentales en el

DESPACHO DEL ALCALDE

planteamiento, implementación y evaluación de acciones para el desarrollo a nivel cultural.

Principio de Planificación: este constituye todo el proceso metodológico para garantizar una adecuada toma de decisiones, partiendo desde las realidades del territorio, desde el reconocimiento de la intervención social, el respeto por sus necesidades y el desarrollo de procesos de gestión de iniciativas que permitan un adecuado fortalecimiento del arte y la cultura en el municipio de Cajicá.

ENFOQUES:

Los enfoques que van a ser tenidos en cuenta en la política de Cultura del Municipio de Cajicá que permite establecer los criterios de funcionamiento y desarrollo del proceso son los siguientes:

1. Enfoque de derechos: este obedece a dos aspectos fundamentales: en primera instancia el Estado como garante de los derechos quien tiene la responsabilidad de promover, defender y proteger el derecho de la ciudadana a ser parte de la vida cultural y en segunda instancia, los ciudadanos y grupos sociales como sujetos titulares de derechos con la capacidad y el derecho de reclamar y participar. (Corte Constitucional, 1995) Cuando se toma este principio para la formulación de la Política de Cultura de Cajicá se busca que cada una de las acciones que sean planeadas cumpla con dos requisitos básicos, en primera instancia que atienda las necesidades reales de la población, es decir, que cada una de ellas busque la garantía de los derechos de las más de 98mil personas que en la actualidad habitan al municipio.
2. Enfoque poblacional diferencial: una estrategia que permite disminuir brechas de desigualdad existentes en algunos de los sectores sociales, etarios y grupos étnicos que habitan en un lugar, mediante la promoción de la diversidad, la autonomía y el ejercicio de interculturalidad de las ciudadanas y los ciudadanos, a partir del reconocimiento de sus particularidades. (Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, 2014) La diversidad y la diferenciación de atenciones a nivel cultural debe buscar que cada una de las personas desde sus diferencias, creencias, posibilidades, habilidades, edades y limitaciones tengan un espacio real en la gestión cultural municipal, por ello la política debe garantizar que está realmente posea acciones incluyentes, pensadas en fortalecer y atender a cada uno de los ciudadanos desde sus particularidades.
3. Enfoque territorial: en la política pública se entiende como la capacidad de lograr intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de los territorios, que sean flexibles e integrales y que incluyan activamente a sus pobladores, generando las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su desarrollo, y a su vez, se superen las intervenciones sectoriales y poblacionales, para enfocarse en unas que tengan como su nombre lo dice un enfoque más territorial. (La silla Vacía, 2022) Esta corresponde a la vinculación de la población en la formulación, esto constituye contemplar no la visión del formulador sino de la población, desde lo que sienten, lo que perciben y lo que viven en su día a día, ¿quién más puede hablar de sus carencias, sin es quien debe vivir con ellas día a día? Por ello la participación ciudadana en la formulación diagnóstica es premisa fundamental de la presente política.

ARTÍCULO 4º. ESTRATEGIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

DESPACHO DEL ALCALDE

PARTE ESTRATÉGICA:

La estructura programática de la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá, 2022 – 2032, está planteada en tres (3) niveles jerárquicos:

Ejes: (4)
Lineamientos: (8)
Acciones: (22)

La política pública de Cultura del municipio de Cajicá, 2022 – 2032, se estructura como el documento estratégico para el municipio, que conlleva a brindar lineamientos para los diferentes instrumentos de planificación del territorio, entre los cuales se encuentra el plan de desarrollo municipal, entre otras.

Eje 1.

FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES PARA UNA CAJICÁ DIVERSA Y MULTICULTURAL

Lineamiento.

1.1 La caracterización del sector cultural del municipio de Cajicá base fundamental para la toma de decisiones.

Acciones

1.1.1 Fortalecer los sistemas de información de los grupos de valor (creadores y gestores culturales, usuarios de las EFACC, RBC, vigías y operadores turísticos), así como de la oferta cultural del municipio de Cajicá.

Lineamiento

1.2 Derechos de la población de Cajicá a participar en la oferta de bienes y servicios culturales, una apuesta frente a cobertura y calidad.

Acciones

1.2.1 Generar procesos de formación a creadores y gestores culturales en temas relacionados con emprendimiento cultural, gestión y fortalecimiento de los saberes técnicos de las artes y la cultura

1.2.2 Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio

Lineamiento

1.3 El derecho a la participación un derecho de todos.

Acciones

1.3.1 Aumentar la oferta centralizada y descentralizada cultural municipal

1.3.2 Mejoramiento de la calidad del servicio para los programas que llegan a la comunidad

Lineamiento

1.4 El derecho a la participación un derecho de todos

Acciones

1.4.1 Actualizar los procesos y procedimientos de convocatoria pública encaminados a la participación ciudadana en los planes, programas y proyectos artísticos y culturales del municipio de Cajicá.

1.4.2 Garantizar el funcionamiento de las instancias de participación sectorial cultural

DESPACHO DEL ALCALDE

Eje 2.

GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO PARA UNA CAJICÁ CON HISTORIA, MEMORIA E IDENTIDAD

Lineamiento.

2.1 La protección del patrimonio cultural un ejercicio de corresponsabilidad institucional y social.

Acciones

2.1.1 Identificar los bienes, servicios y manifestaciones que componen el patrimonio material e inmaterial de Cajicá

2.1.2 Promover procesos de educación y comunicación para apropiación social del patrimonio

2.1.3 Desarrollar estrategias de carácter intersectorial que permitan divulgar de manera acertada el patrimonio cultural del Municipio

2.1.4 Potenciar acciones encaminadas a la protección y salvaguarda del patrimonio material a inmaterial

2.1.5 Reconocimiento del turismo cultural dentro de la vocación turística del municipio

2.1.6 Fortalecimiento de los operadores turísticos culturales del municipio

Eje 3.

RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA UNA CAJICÁ EN DIALOGO, ENCUENTRO, INTERCAMBIO Y TRANSFORMACIÓN

Lineamiento

3.1 El enfoque diferencial herramienta para una cultura incluyente

Acciones

3.1.1 Generar estrategias de cualificación técnica para la atención de la población con enfoque diferencial

3.1.2 Implementar oferta cultural con enfoque diferencial

3.1.3 Visibilizar los procesos del sector artístico y cultural basado en enfoque diferencial y de género

Lineamiento

3.2 Reconocimiento y valoración de la diferencia cultural del territorio

Acciones

3.1.4 Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a creadores y gestores

3.1.5 Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural - Dirigido a la comunidad en general (generación y formación de públicos)

Eje 4.

SOSTENIBILIDAD, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA UNA CAJICÁ CRECIENTE Y CAMBIANTE

Lineamiento

4.1 La sostenibilidad base de la garantía de derechos, recursos económicos y estructurales para una adecuada gestión cultural municipal

Acciones

4.1.1 Desarrollar una estrategia de fortalecimiento de la autonomía financiera de la Instancia Pública de Cultura de Cajicá

4.1.2 Garantizar las condiciones de la infraestructura necesarias para la promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña

4.1.3 Generar procesos de creación, adecuación, dotación y optimización de la infraestructura.

4.1.4 Garantizar el acceso efectivo de la comunidad a la infraestructura cultural del municipio

ARTÍCULO 5º. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo se aplicará a todo el territorio del municipio de Cajicá, tanto en el sector rural como el urbano.

DESPACHO DEL ALCALDE

ARTÍCULO 6º. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y ARTICULACIÓN. La Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá, deberá institucionalizarse en el municipio, y articular las demás políticas del Municipio, así como el accionar estratégico, jurídico, operativo, de ejecución y planeación de todas las instancias del Gobierno Municipal. Esta política pública debe ser parte integral de otras políticas que se formulen e implementen en el Municipio.

ARTÍCULO 7º. FUENTES DE LOS RECURSOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Para lograr la financiación de la política pública, se establece en primer lugar la utilización de los recursos municipales y en segundo lugar convenios o procesos que se adelanten en gestión con privados, entes departamentales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 8º. SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El seguimiento y monitoreo de la política pública de Cultura del municipio de Cajicá, estará en cabeza del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación en la Dirección Estratégica y el Consejo Municipal de Cultura.

ARTICULO 9º HERRAMIENTAS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO. Se acoge como instrumento de seguimiento y monitoreo de la política pública para su efectiva materialización los siguientes planes indicativos para medir el impacto, producto de la política pública. Acumulando las acciones que se han adelantado para dar cumplimiento a las metas en el periodo 2022- 2032:

1. Matriz estratégica: cuyos índices permitirán la evaluación a la totalidad de la vigencia de la Política Pública.
2. Plan de implementación: de acuerdo con la ejecución de los planes de desarrollo con vigencia simultánea.
3. Plan de Acción. Evaluación trimestral.

ARTÍCULO 10º. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. La administración municipal y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo por medio de sus Oficinas de Prensa implementarán estrategias de alto impacto a nivel municipal, regional y nacional que permitan informar, promocionar, comunicar y difundir ampliamente a la comunidad en general y a la opinión pública los avances a lo largo de la vigencia de la política pública.

ARTÍCULO 11º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Este acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal y de su sanción, y publicación por el ente Ejecutivo Municipal y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, al veintiseis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), después de haber surtido los debates reglamentarios así Primer debate en Comisión Primera el día veinte (20) de diciembre, y Segundo debate en Plenaria el día veinticuatro (24) y veintiseis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,

ALEXANDER VALDERRAMA U.
Presidente

PAULA HERNANDEZ GOYENECHÉ
Primer vicepresidente

ALVARO ANDRES TORO
Segundo vicepresidente

XIMENA ZÁRATE GONZÁLEZ
Secretaria

DESPACHO DEL ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL: Hoy veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se recibió el oficio CMC – 1119 – 2022 de fecha diciembre veintiséis 26 de 2022, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 17 de diciembre 26 de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA “PLAN DECENAL DE CULTURA CAJICÁ DIVERSA Y MULTICULTURAL 2022 – 2032” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, diciembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 17 de diciembre 26 de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA “PLAN DECENAL DE CULTURA CAJICÁ DIVERSA Y MULTICULTURAL 2022 – 2032” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, diciembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022), se publica el presente ACUERDO No. 17 de diciembre 26 de 2022, en la gaceta oficial, año 22- Número 16 de diciembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General
Proyectó. Gladys Mancera González- Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde